

Comités Técnicos
FONDO FEFA FEGA FOPESCA

MEMORÁNDUM

Asunto: 4.7 Actualización del Estatuto Orgánico.

1. Antecedentes

Con fundamento en el artículo 60 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 30 fracción XI de su Reglamento; y 91 fracción I, V y X del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública (SFP), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el pasado 04 de septiembre de 2023, y en atención a lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio del "ACUERDO por el que se emiten las disposiciones de carácter general para crear, asignar, distribuir, dirigir, coordinar y extinguir los órganos internos de control en las dependencias, incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales, por sector, materia, especialidad, función específica o ente público", publicado en el DOF el 18 de septiembre de 2023, así como el "ACUERDO por el que se extinguen órganos internos de control específicos, se crean oficinas de representación, y se asigna la dependencia, entidad paraestatal y órgano administrativo desconcentrado que integran el ramo en que ejercerán sus funciones los órganos internos de control especializados y las unidades administrativas que los auxilian", publicado en el DOF el 21 de diciembre de 2023.

Asimismo, en atención al Oficio Número CGGOCV/600/DCPG-B/195/2024 de fecha 29 de julio del presente, dirigido al Titular de la Unidad de Banca de Desarrollo de la SHCP, Mtro. Rogelio Mauricio Rivero Márquez, enviado por la Delegada y Comisaria Pública General B de la SFP, Mtra. Paola Patricia Cerda Sauvage, mediante el cual le solicita a dicho Titular que se incluya en la orden del día de la Octava Sesión Ordinaria del Comité Técnico del FONDO, la actualización del Estatuto Orgánico de FIRA, a fin de que se integren a dicho documento las reformas al Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el DOF, el pasado 04 de septiembre de 2023.

Con base en lo anterior, y de acuerdo con lo analizado por la SHCP para atender el requerimiento de la SFP, se pone a consideración la siguiente propuesta de actualización del Estatuto Orgánico; cabe mencionar que la actualización que se propone fue revisada y propuesta por la Oficina de Representación en el FONDO, en concordancia con la Secretaría de la Función Pública y con el visto bueno de la SHCP.

Es importante mencionar que toda vez que FIRA incluye a FEFA, FEGA y FOPESCA, también se presenta en la sesión ordinaria No. 3 de los Comités Técnicos de estos Fideicomisos.

En este sentido, se proponen los siguientes cambios:

2. Actualización del Estatuto Orgánico

Con fundamento en el artículo 60, 58 fracción VIII y 40 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 30 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, es necesario realizar las modificaciones correspondientes en el Estatuto Orgánico.

La propuesta consta de tres anexos. En el Anexo 1 se muestra la propuesta de los cambios propuestos al Estatuto Orgánico de FIRA, en el Anexo 2 se muestra la versión para publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Anexo 3 se incluye el Cuadro Comparativo de los cambios propuestos al Estatuto Orgánico de FIRA.

Comités Técnicos
FONDO FEFA FEGA FOPESCA

MEMORÁNDUM

Cabe mencionar que en el Estatuto Orgánico propuesto se vigiló que no existiera duplicidad de funciones y se elaboró bajo criterios de eficiencia, transparencia y austeridad.

Atento a lo anterior, se sugiere tomar el siguiente:

ACUERDO

De conformidad con lo establecido en el artículo 58, fracción VIII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y en lo dispuesto en las Cláusulas Décima Segunda, fracción XII del Contrato vigente del FONDO; Novena, fracción VII del Contrato vigente del FEFA y Quinta, fracción VII del Contrato vigente del FEGA y Sexta, fracción VII del Contrato vigente de FOPESCA, los miembros de los Comités Técnicos de FONDO, de FEFA, de FEGA y de FOPESCA; aprueban la actualización del Estatuto Orgánico de FIRA en los términos del documento presentado.

Ciudad de México, agosto 2024

Atentamente

Act. Jesús Alan Elizondo Flores
DIRECTOR GENERAL

Responsable de la información:

Lic. Rolando Jesús González Flores
Director General Adjunto de Administración y Jurídico

"Los que suscriben manifiestan que no existe conflicto de interés al momento de tomar el presente acuerdo".

Comités Técnicos

FONDO FEFA FEGA FOPECA

MEMORÁNDUM

ANEXO 1

Propuesta de los cambios propuestos al Estatuto Orgánico de FIRA

DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL

Artículo 133.- En FIRA ejercerán sus atribuciones los Órganos Internos de Control Especializados en Fiscalización; Control Interno; Contrataciones Públicas; Quejas, Denuncias e Investigaciones; y Responsabilidades, respecto de su materia en el Ramo Hacienda, según lo determinó la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por el artículo 37 fracciones XI Bis y XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; así como con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y demás normativa aplicable.

DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN

Artículo 134.- FIRA contará con una Oficina de Representación para auxiliar a los Órganos Internos de Control Especializados y a sus Áreas de Especialidad en el Ramo Hacienda, según su materia, de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, así como con la normativa que al efecto emita dicha Secretaría.

La Oficina de Representación contará con el personal necesario que permita su operación y tendrá el carácter de Unidad Administrativa adscrita a FIRA; estará a cargo de un Jefe de Oficina designado o nombrado por el Coordinador General de Gobierno de Órganos de Control y Vigilancia, de la Secretaría de la Función Pública, de quien dependerá jerárquicamente.

Artículo 135.- El Jefe de la Oficina de Representación en FIRA tendrá las atribuciones generales y las facultades específicas previstas en el "ACUERDO por el que se extinguen órganos internos de control específicos, se crean oficinas de representación, y se asigna la dependencia, entidad paraestatal y órgano administrativo desconcentrado que integran el ramo en que ejercerán sus funciones los órganos internos de control especializados y las unidades administrativas que los auxilia" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2023, el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y las demás facultades que le confieran otros ordenamientos, mismas que ejercerá con el auxilio del personal que tenga adscrito.

Artículo 136.- FIRA proporcionará los recursos humanos, tecnológicos, materiales y presupuestales que requiera la Oficina de Representación y observará en todo momento lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2023.

Artículo 137.- Las personas servidoras públicas adscritas a la Entidad, dentro del ámbito de su competencia, están obligadas a atender los requerimientos de información y resoluciones de las personas servidoras públicas que integran y auxilian a los Órganos Internos de Control Especializados, de conformidad con la normativa aplicable.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Estatuto Orgánico, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Comités Técnicos
FONDO FEFA FEGA FOPESCA

MEMORÁNDUM

ANEXO 2

Propuesta de versión para publicación en el Diario Oficial de la Federación, el cual se ajustará a la fecha en que surtan efectos conforme lo determinen las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública.

FIDEICOMISOS INSTITUIDOS EN RELACIÓN CON LA AGRICULTURA

Modificaciones al Estatuto Orgánico de los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura.

ESTATUTO ORGÁNICO DE LOS FIDEICOMISOS INSTITUIDOS EN RELACIÓN CON LA AGRICULTURA (FIRA)

Los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA) integrados por cuatro fideicomisos públicos denominados Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura Ganadería y Avicultura (FONDO), Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FEFA), Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios (FEGA) y Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras (FOPESCA), son considerados Entidades de la Administración Pública Paraestatal. Con fundamento en el artículo 58, fracción VIII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en la sesión ordinaria 1 de FONDO y extraordinaria 1 de FEFA, FEGA y FOPESCA del 21 de enero de 2021, así como en su sesión ordinaria 8 de FONDO y ordinaria 3 de FEFA, FEGA y FOPESCA del 27 agosto de 2024 sus Comités Técnicos autorizaron la modificación a su Estatuto Orgánico en los términos siguientes:

Se ADICIONAN los artículos 133, 134, 135, 136 y 137 del Estatuto Orgánico de los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA), para quedar como:

DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL

Artículo 133.- En FIRA ejercerán sus atribuciones los Órganos Internos de Control Especializados en Fiscalización; Control Interno; Contrataciones Públicas; Quejas, Denuncias e Investigaciones; y Responsabilidades, respecto de su materia en el Ramo Hacienda, según lo determinó la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por el artículo 37 fracciones XI Bis y XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; así como con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y demás normativa aplicable.

DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN

Artículo 134.- FIRA contará con una Oficina de Representación para auxiliar a los Órganos Internos de Control Especializados y a sus Áreas de Especialidad en el Ramo Hacienda, según su materia, de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, así como con la normativa que al efecto emita dicha Secretaría.

La Oficina de Representación contará con el personal necesario que permita su operación y tendrá el carácter de Unidad Administrativa adscrita a FIRA; estará a cargo de un Jefe de Oficina designado o nombrado por el Coordinador General de Gobierno de Órganos de Control y Vigilancia, de la Secretaría de la Función Pública, de quien dependerá jerárquicamente.

Artículo 135.- El Jefe de la Oficina de Representación en FIRA tendrá las atribuciones generales y las facultades específicas previstas en el "ACUERDO por el que se extinguen órganos internos de control específicos, se crean oficinas de representación, y se asigna la dependencia, entidad paraestatal y órgano administrativo desconcentrado que integran el ramo en que ejercerán sus funciones los órganos internos de control especializados y las unidades administrativas que los auxilia" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2023, el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y las demás facultades que le confieran otros ordenamientos, mismas que ejercerá con el auxilio del personal que tenga adscrito.

Artículo 136.- FIRA proporcionará los recursos humanos, tecnológicos, materiales y presupuestales que requiera la Oficina de Representación y observará en todo momento lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2023.

Artículo 137.- Las personas servidoras públicas adscritas a la Entidad, dentro del ámbito de su competencia, están obligadas a atender los requerimientos de información y resoluciones de las personas servidoras públicas que integran y auxilian a los Órganos Internos de Control Especializados, de conformidad con la normativa aplicable.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Estatuto Orgánico, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Comités Técnicos

FONDO FEFA FEGA FOPECA

MEMORÁNDUM

ANEXO 3

Cuadro comparativo de los cambios propuestos al Estatuto Orgánico de FIRA

Normatividad vigente	Propuestas de modificación	Justificación de las modificaciones que se proponen
Sin normatividad	<p>DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL</p> <p>Artículo 133.- En FIRA ejercerán sus atribuciones los Órganos Internos de Control Especializados en Fiscalización; Control Interno; Contrataciones Públicas; Quejas, Denuncias e Investigaciones; y Responsabilidades, respecto de su materia en el Ramo Hacienda, según lo determinó la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por el artículo 37 fracciones XI Bis y XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; así como con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y demás normativa aplicable.</p> <p>DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN</p> <p>Artículo 134.- FIRA contará con una Oficina de Representación para auxiliar a los Órganos Internos de Control Especializados y a sus Áreas de Especialidad en el Ramo Hacienda, según su materia, de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, así como con la normativa que al efecto emita dicha Secretaría.</p> <p>La Oficina de Representación contará con el personal necesario que permita su operación y tendrá el carácter de Unidad Administrativa adscrita a FIRA; estará a cargo de un Jefe de Oficina designado o nombrado por el Coordinador General de Gobierno de Órganos de Control y Vigilancia, de la Secretaría de la Función Pública, de quien dependerá jerárquicamente.</p> <p>Artículo 135.- El Jefe de la Oficina de Representación en FIRA tendrá las atribuciones generales y las facultades específicas previstas en el "ACUERDO por el que se extinguen órganos internos de control específicos, se crean oficinas de representación, y se asigna la dependencia, entidad paraestatal y órgano administrativo desconcentrado que integran el ramo en que ejercerán sus funciones los órganos internos de control especializados y las unidades administrativas que los auxilia" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2023, el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y</p>	<p>En atención al Oficio Número CGGOCV/600/DCPG-B/195/2024 de fecha 29 de julio del presente, dirigido al Titular de la Unidad de Banca de Desarrollo de la SHCP, Mtro. Rogelio Mauricio Rivero Márquez, enviado por la Delegada y Comisaria Pública General B de la Secretaría de la Función Pública, Mtra. Paola Patricia Cerda Sauvage, mediante el cual se solicita que se incluya en el orden del día de la Octava Sesión Ordinaria del Comité Técnico del FONDO y ordinaria 3 de FEFA, FEGA y FOPECA, la solicitud de actualización del Estatuto Orgánico de FIRA, a fin de que se integren a dicho documento las reformas al Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el DOF, el pasado 04 de septiembre de 2023.</p>



Comités Técnicos
FONDO FEFA FEGA FOPESCA

MEMORÁNDUM

	<p>las demás facultades que le confieran otros ordenamientos, mismas que ejercerá con el auxilio del personal que tenga adscrito.</p> <p>Artículo 136.- FIRA proporcionará los recursos humanos, tecnológicos, materiales y presupuestales que requiera la Oficina de Representación y observará en todo momento lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2023.</p> <p>Artículo 137.- Las personas servidoras públicas adscritas a la Entidad, dentro del ámbito de su competencia, están obligadas a atender los requerimientos de información y resoluciones de las personas servidoras públicas que integran y auxilian a los Órganos Internos de Control Especializados, de conformidad con la normativa aplicable.</p>	
--	---	--